NOTA DNCP/DNC/_Nº 16872 /2016

Asunción, 23 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Saltos del Guairá
Teléfono: 0462-42206
Mail:munisalto_uoc@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 316117 "Construcción de canal de piedra al costado de puertos" ID 312082 (Ingresó el 20/06/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I Datos de la licitación IAO 6.2. la fecha de visita al sitio de obras está vencida.**

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Criterios de desempate se lee textualmente lo siguiente:** *"La Mayor Experiencia: en la que, aquella empresa que presentare el mayor de número de contratos de Construcción de canal de piedras, en los periodos 2013, 2014 y 2015, será la adjudicada"*. Consultamos solamente contratos de construcción de piedra? Recomendamos abrir parámetros a fin de no limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

3. **En la Sección III Alcance de las Obras en el punto 5. Requisitos de Carácter Ambiental** indican NO APLICA., sin embargo en la planilla de precios y cómputo métrico figura elaboración de impacto ambiental y ersan. Recomendamos aclarar al respecto.

4. **En el Modelo de Contrato cláusula 5 y en el formulario de la oferta, en la lista de precios y computo métrico se visualiza Elaboración de impacto ambiental y ersan.** Consultamos por qué indican en la planilla de precios lo referente a licencia ambiental y ersan? Si necesitan licencia ambiental de la obra deben hacer un llamado de consultoría. En cuanto al ERSSAN recomendamos aclarar al respecto.

Lic. Cristina Montanía Cibils

Abog. Mida Roncal
Directora de Normas y Contr...

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc